



RESOLUCION N° 14080

VISTO:

El expediente CO-0062-00831300-9 (PC), y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos por la autora, existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1º: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las Secretarías correspondientes, proceda a controlar en las urbanizaciones o subdivisiones cuyos lotes se estén comercializando lo siguiente:

- Que se haga constar en la propaganda o publicidad, en forma clara y fehaciente el número de inscripción del plano respectivo, nombre y apellido, título y matrícula del profesional actuante (punto 8.1.1. del Reglamento de Urbanizaciones y Subdivisiones – Ordenanza N° 7.677 y modificatorias);
- Que la propaganda o publicidad se ajuste a la realidad de las urbanizaciones o subdivisiones de las mismas en cuanto a obras de infraestructura que no se encuentren debidamente ejecutadas o aprobadas por la Municipalidad o que hayan quedado pendientes de ejecución por acogimiento a lo dispuesto en el artículo 4.4.5;
- La existencia de propaganda o publicidad en lotes que no cuentan con aprobación municipal en cuanto a su correspondiente urbanización o subdivisión.



RESOLUCION N° 14080

Art. 2º: En caso de verificarse incumplimientos a lo anteriormente mencionado o a otras disposiciones del Reglamento de Ordenamiento Urbano – Ordenanza N° 11.748 y del Reglamento de Urbanizaciones y Subdivisiones – Ordenanza N° 7.677 y modificatorias, procédase en orden a lo preceptuado en el artículo 8.1.3. del mismo.

Art. 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
SALA DE SESIONES, 15 de diciembre de 2.011.-

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello
Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas